

CERO TOLERANCIA AL ACOSO

¿QUÉ SE ENTIENDE POR ACOSO SEXUAL?



El acoso sexual es todo acto de hostigamiento con connotación sexual, basado en relaciones de poder (verticales u horizontales), que puede repetirse o darse una sola vez, y ocurre en contextos laborales o en instituciones de educación superior. Involucra factores como edad, género, orientación sexual o posición social.

EL ACOSO SEXUAL EN EL TRABAJO TAMBIÉN ES VIOLENCIA

DERECHOS DE LAS VICTIMAS



ACCESO EFECTIVO
A LA JUSTICIA



NO
REVICTIMIZACIÓN



PROTECCIÓN
FRENTE A
EVENTUALES
RETALIACIONES

CONDUCTAS PROHIBIDAS

1

DISCRIMINACIÓN

La organización debe garantizar un entorno libre de discriminación por cualquier motivo (edad, género, orientación sexual, religión, nacionalidad, discapacidad).

2

ACOSO LABORAL

Se rechazan conductas como el maltrato, persecución, entorpecimiento o inequidad laboral que puedan causar daño persistente en el entorno de trabajo.

3

ACOSO SEXUAL

Se consideran inaceptables manifestaciones verbales, no verbales, digitales o físicas con connotación sexual no consentida.

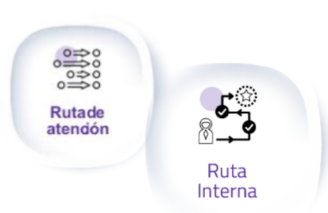
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y RUTAS DE ATENCIÓN

PRESUNTO ACOSO SEXUAL

1. Verbal al personal o Grupo de Atención
2. Correo: lineadeatencion@amlogistica.co
3. Web: amlogistica.co (Línea Ética)
4. Fiscalía General de la Nación.

PRESUNTO ACOSO LABORAL

1. El afectado presenta la queja ante el Secretario del COCOLA mediante formato RA-213.
2. El Comité cita a las partes para una audiencia conciliatoria.
3. Si hay acuerdo, se hace seguimiento; si no, el caso pasa a Recursos Humanos para que se adelanten los debidos procedimientos.



CONSTRUIR ESPACIOS LIBRES DE ACOSO ES UN ACTO DE VALENTÍA COLECTIVA